

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:9944

Por la cual se resuelve una solicitud de Revocatoria Directa

Rad. PCT/12-012071

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 34, del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 62401 de 25 de octubre de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio otorgó una patente de invención a la creación titulada: *“PROCESO DE PREPARACIÓN DE UN COMPUESTO ALIMENTICIO DE GRASA VEGETAL Y UN COMPUESTO ALIMENTICIO QUE COMPRENDE UNA BASE INTERESTERIFICADA, ACEITE DE SEMILLA DE ALGODÓN Y DE PALMA Y ANTIOXIDANTES”*, a favor de las sociedades *CARGIL, INCORPORATED* y *UNIVERSIDADE ESTADUAL DE CAMPINAS UNICAMP*.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el día 25 de noviembre de 2013, bajo el número 12-012071- -00009-0000, las sociedades titulares de la patente requirieron a esta Entidad la corrección de la mencionada resolución, en el sentido de modificar el nombre y domicilio del titular *CARGIL, INCORPORATED, Minneapolis, Minnesota, Estados Unidos*, así como eliminar a la inventora *MARIA ELISA CARVALHO DIAS*, y corregir la fecha de prioridad Número *PI0903778-0* citada como: 17 de julio de 2010.

TERCERO: Que de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 73 del Código Contencioso Administrativo *“Siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión”*.

CUARTO: Que a fin de constatar la información aportada por las sociedades titulares de la patente, se procedió a revisar nuevamente el expediente administrativo, encontrando que, efectivamente, en la Resolución impugnada se indicó erróneamente el nombre del titular *CARGILL, INCORPORATED*, así como su domicilio en *Wayzata, Minnesota*, también se verificó que la fecha de la prioridad número *PI0903778-0* es el día 17 de julio de 2009, de acuerdo con la información relacionada en la publicación internacional *WO 2011/06222 A1* de 21 de enero de 2011.

No obstante lo anterior, se evidencia formulario de modificaciones y/o correcciones de fecha 30 de abril de 2012 en el cual modifican la información relacionada con los inventores referente a la exclusión de la señora *MARIA ELISA CARVALHO DIAS* soportada en el documento de cesión de derechos anexo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:9944

Por la cual se resuelve una solicitud de Revocatoria Directa

Rad. PCT/12-012071

QUINTO: Que en virtud de lo expuesto, resulta atendible por ajustarse a derecho la petición del titular de la patente de revocar parcialmente la Resolución No. 62401 de 25 de octubre de 2013.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 62401 de 25 de octubre de 2013, por las razones expuestas en la parte motiva, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

‘PROCESO DE PREPARACIÓN DE UN COMPUESTO ALIMENTICIO DE GRASA VEGETAL Y UN COMPUESTO ALIMENTICIO QUE COMPRENDE UNA BASE INTERESTERIFICADA, ACEITE DE SEMILLA DE ALGODÓN Y DE PALMA Y ANTIOXIDANTES’

(...)

Titular (es): *Cargill, Incorporated*
Universidade Estadual de Campinas – Unicamp

Domicilio (s): *Wayzata, Minnesota*
Campinas, Sao Paulo, Brasil.

Inventor (es): *Renato Grimaldi, Lireny Aparecida Guaraldo Goncalves, Maria Cristina Moreira dos Santos.*

Prioridad No. : *PI0903778- 0*
País: *BR*

Fecha: *17 de julio de 2009*

(...)”

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR la Resolución No. 62401 de 25 de octubre de 2013 en las restantes determinaciones.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:9944

Por la cual se resuelve una solicitud de Revocatoria Directa

Rad. PCT/12-012071

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a las sociedades CARGILL, INCORPORATED y UNIVERSIDADE ESTADUAL DE CAMPINAS – UNICAMP, entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ella no procede recurso alguno por estar agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 21 Feb 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, CRA 7 NO. 16-56 PISO 9

Elaboró: Yanith Paola Gamboa Pacheco

Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez